

## **PROGRAMA 412M**

### **REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGRARIOS**

#### **1. DESCRIPCIÓN Y FINES**

Tiene los siguientes objetivos:

- Coordinación, control y pago de ayudas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y regulación de los mercados agrarios, a través del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

Este objetivo tiene como fin hacer que el fondo FEAGA de la PAC asignado a España se aplique estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea en todo el territorio español, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras derivados de una gestión incorrecta de dicho Fondo, así como el mantenimiento de la renta de los agricultores y la ordenación del sector agrícola y ganadero.

- Seguimiento y control de las transacciones mercantiles entre operadores de la cadena alimentaria, información de los mercados oleícolas, y de las aportaciones económicas a las organizaciones interprofesionales a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA).

Este objetivo tiene como fin contribuir a la eliminación de los desequilibrios que se dan en las operaciones comerciales entre los distintos eslabones de la cadena alimentaria, la transparencia de los mercados oleícolas y el apoyo a las interprofesionales en la consecución de sus fines.

El Programa se divide en los siguientes subprogramas:

**412M.1.** Coordinación, control y pago de ayudas con cargo al FEAGA y regulación de mercados agrarios.

**412M.2.** Seguimiento y control de las transacciones mercantiles entre operadores de la cadena alimentaria, información de los mercados oleícolas y vitivinícolas, así como el control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de ámbito territorial supraautonómico.

## **2. ACTIVIDADES**

### **SUBPROGRAMA 412M.1**

#### **COORDINACIÓN, CONTROL Y PAGO DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS**

##### **OBJETIVOS**

1. Organismo de coordinación de los organismos pagadores de España:

Establecer los mecanismos de coordinación financiera y técnica de los organismos pagadores de las comunidades autónomas para minimizar el riesgo financiero (correcciones financieras, irregularidades, fraude, conflicto de intereses, etc.) en la gestión del fondo FEAGA, incluida la utilización, cuando proceda, de aplicaciones informáticas coordinadas a nivel nacional, la interlocución con la Unión Europea y el pago de las ayudas directas con cargo al FEAGA.

2. Organismo pagador de ámbito nacional ser un referente de gestión técnica y financiera con los fondos FEAGA, en relación con las medidas de promoción, programas de investigación apícola, e intervención pública.

##### **DESCRIPCIÓN**

La actividad del Fondo Español de Garantía Agraria, enmarcada en el programa 412M, "Regulación de los Mercados Agrarios", está dirigida a:

1. Como organismo de coordinación, a llevar a cabo la coordinación financiera y técnica de los organismos pagadores de las comunidades autónomas.
2. Como organismo pagador, a la gestión, pago y declaración de las ayudas de la PAC de ámbito nacional: ayudas a la promoción alimentaria, de fomento de la apicultura y de intervención pública.

##### **LÍNEAS DE ACCIÓN.**

1. Como organismo de coordinación financiera:

Asume la representación del Estado como único interlocutor ante la Comisión Europea para cuestiones relativas al FEAGA.

- 1.1. Intervenir, conforme a los Reglamentos (UE) nº 906/2014, 907/2014 y 908/2014 de la Comisión, que implementa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la contabilidad de los organismos pagadores, a las declaraciones de gastos y de ingresos, a las condiciones de reintegros en el marco del FEAGA.

- 1.2. Fomentar la aplicación armonizada de la legislación de la Unión Europea en los organismos pagadores. (Real Decreto 92/2018).
  - 1.3. Adoptar o coordinar, en función del caso, acciones destinadas a resolver las deficiencias de carácter común y mantener informada a la Comisión Europea del seguimiento.
  - 1.4. Seguimiento de los pagos realizados por los organismos pagadores, la solicitud de reembolso a la Comisión Europea por los gastos efectuados, la presentación de la cuenta anual de los organismos pagadores y el seguimiento de los procedimientos de liquidaciones de cuentas y de conformidad.
  - 1.5. Recopilar la información que debe ponerse a disposición de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y transmitírselo a éstos.
- 2.** Como organismo de coordinación técnica y de control de las ayudas FEAGA en aplicación de la normativa comunitaria:

Desde el año 2015 y siguientes se ha producido una modificación que trata de reflejar los cambios dados en las ayudas directas a recibir por los agricultores desde la aplicación en España de la modalidad conocida como pago básico o ayuda desacoplada de la producción, un pago para medidas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, una ayuda complementaria para jóvenes, un régimen simplificado para los pequeños agricultores y una serie de ayudas acopladas voluntarias. El importe de dichas ayudas asciende a aproximadamente a 5.000 millones de euros al año.

Para la gestión de estas ayudas, los Estados miembros tienen la obligación de crear un Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), cuyos elementos se definen en el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común. Un fallo sistemático en algunos de estos elementos supondría correcciones financieras para el reino de España de mínimo un 5% de las ayudas (unos 250 millones de euros al año).

Por otro lado, deben iniciarse ya los trabajos de adaptación del SIGC al próximo periodo de la PAC que previsiblemente comenzará el 1 de enero de 2023.

Algunos de estos elementos dependen o se coordinan desde el FEAGA, en su calidad de organismo de coordinación de los controles, de tal manera que los proyectos en curso son:

- Sistema de Información Geográfica para control de las ayudas de la PAC

El Reglamento (UE) n° 1306/2013 obliga a que los Estados miembros dispongan de un Sistema Gráfico Digital de Identificación de Parcelas Agrícolas (en España SIGPAC), con una precisión equivalente, al menos, de una cartografía 1:5.000 y en el que se recomienda la utilización de imágenes aéreas ortorrectificadas. Además, la cobertura gráfica, se complementa con una base de datos alfanumérica que contiene información sobre cada una de las porciones de terreno delimitadas en función de sus características agronómicas.

Por otra parte, el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establece las normas de aplicación en España del SIGPAC y su utilización como instrumento de gestión en el marco del SIGC y resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie de la Política Agraria Común.

En el Real Decreto 1077/2014 se dispone que el Fondo Español de Garantía Agraria realizará las siguientes funciones en relación a la explotación y mantenimiento del SIGPAC:

- Coordinar el correcto funcionamiento del SIGPAC, para garantizar la homogeneidad en su explotación y el mantenimiento por parte de las comunidades autónomas, a través de la mesa de coordinación del SIGPAC.
- Realizar la evaluación cualitativa del sistema de identificación de parcelas agrarias a la que hace referencia el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Garantizar la adecuada renovación y actualización de la información contenida en el SIGPAC en coordinación con otras unidades de la Administración General del Estado, a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria para garantizar su correcto funcionamiento. En particular, si así se acuerda en el ámbito de la mesa de coordinación constituida de conformidad con el artículo 8, el FEGA procederá a la actualización del SIGPAC por renovación de la ortofotografía aérea, en coordinación con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda

Urbana, y la convergencia de las parcelas SIGPAC con el Catastro, en coordinación con la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

Respecto a este último punto, cabe destacar el trabajo de identificación de elementos del paisaje durante el proceso de fotointerpretación, tarea coyuntural que se ha venido desarrollando en los últimos años y es fruto de los compromisos adquiridos con la Comisión Europea en el marco del Plan de Acción de Pastos, so pena de una corrección financiera inmediata en caso de no cumplirse.

- Base de datos para la gestión del pago básico

Con el fin de dar respuesta a las obligaciones reflejadas en el Reglamento 1306/2013, especialmente en lo que respecta a la organización, implantación y mantenimiento de un sistema que permita centralizar los datos de referencia de los derechos de pago básico, tal como determina su artículo 71, así como las tareas relacionadas con el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, relativas a:

- El reparto de la Reserva Nacional de derechos en cada campaña.
- La constitución de los derechos definitivos en la campaña de asignación inicial 2015.
- La gestión de los derechos definitivos en cada campaña, incluyendo cambios de titularidad, activación y retirada de derechos, así como los mecanismos de corrección individual por revisión de oficio, petición de parte o sentencias.

Adicionalmente, el mencionado Reglamento, en su artículo 69, especifica que los Estados miembros contarán con una base de datos informática que contenga los datos de las solicitudes de ayuda a los que se pueda acceder de forma inmediata por campañas o años naturales y que, en el caso de que esta base de datos se establezca mediante diferentes bases descentralizadas, éstas sean homogéneas, compatibles y con la característica de permitir controles cruzados entre ellas.

Todo lo anterior se materializa en el desarrollo y mantenimiento por parte del FEAGA de todo un conjunto de bases de datos entre las que destacan la Base de Datos de Ayudas (BDA) y la base de datos de Gestión de Pago Básico (GPB).

- Sistema de Gestión de Ayudas (SGA)

En el año 2013, se consideró la necesidad de poner en marcha un nuevo proyecto que se denominó “Sistema de Gestión de Ayudas PAC 2015-2020 (SGA)”. Es un sistema informático destinado a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el marco del sistema integrado para el periodo 2015-2020, adaptada a los nuevos regímenes y requisitos de la nueva PAC, con el fin de que las comunidades autónomas utilicen esta herramienta común, que permita garantizar la gestión armonizada de las ayudas directas y medidas de desarrollo rural asimiladas al SIGC en todo el territorio nacional y lograr un ahorro de costes en el actual escenario económico.

- Controles sobre el terreno aplicando técnicas de teledetección

De acuerdo con el artículo 73 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los Estados miembros podrán aplicar técnicas de teledetección para la verificación de las condiciones de admisibilidad de las solicitudes de ayuda.

Por otro lado, el artículo 99 del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece que el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria y, en el ámbito de sus competencias, establecerá, en su caso, convenios de colaboración con las comunidades autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

En virtud de dicha base legal, el FEGA encargará la realización de dichos controles durante la campaña 2021 para las comunidades autónomas que decidan participar en este proyecto

- Controles por monitorización

El Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 en lo relativo al sistema integrado de gestión y control (SIGC). Considerando el grado de desarrollo de nuevas tecnologías como los sistemas de aeronaves no tripuladas, fotografías geoetiquetadas y datos recopilados por satélites Sentinel de Copernicus, entre otros, y su capacidad de aportar información pertinente sobre las actividades realizadas en superficies agrarias, la Comisión estimó

oportuno impulsar el uso de estas nuevas tecnologías con el fin de reducir la carga de los controles para las autoridades competentes y los beneficiarios.

En este sentido, el Reglamento (UE) 2018/746 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018, modificó el Reglamento de Ejecución 809/2014 y estableció, por primera vez, una base jurídica común que permitía la utilización de estas nuevas tecnologías en la administración del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), tanto para la mejora de la ejecución de los controles actuales (muestra del 5%), como para la implantación de los nuevos controles por monitorización en sustitución de los primeros.

La monitorización supone un cambio de paradigma en la forma de entender los controles sobre el terreno de las superficies agrarias declaradas, así como en el ámbito, enfoque y ejecución de los mismos, puesto que pasarían a controlarse el 100% de los expedientes en las zonas objeto de controles.

Por su parte, el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre, por el que se modifican los reales decretos 1075/2014 y 1076/2014 dictados para la aplicación en España de la Política Agraria Común, estableció el marco jurídico para la realización de controles por monitorización a nivel nacional, incorporando la posibilidad de que las comunidades autónomas utilicen estos controles, para lo cual, el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) ejercerá funciones de coordinación, garantizando la posibilidad de ejecutar estos controles desde un punto de vista técnico, a través de la creación y desarrollo de una metodología y una plataforma de monitorización plenamente operativas desde 2019.

En virtud de dicha base legal, el FEGA encargará la realización de dichos controles por monitorización durante la campaña 2021 para las comunidades autónomas que decidan participar en este proyecto, que consiste en un desarrollo tecnológico propio que permite concluir sobre la admisibilidad de las ayudas de forma automatizada en la mayoría de los casos, usando como datos de partida información proporcionada por los satélites Sentinel de Copernicus, ortofotos o imágenes satélite de alta resolución, así como la información SIGPAC y la procedente de las declaraciones geoespaciales de los beneficiarios en su solicitud única.

- Sistema de Información de Explotaciones Agrarias y Forestales (SIEX)

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las comunidades autónomas disponen de diferentes registros de información sobre el sector agrario y forestal. Estos registros no están coordinados ni relacionados, lo que dificulta en muchas ocasiones la obtención y explotación de los datos. Para los ciudadanos también resulta problemático mantener su información actualizada en diferentes registros.

La reforma de la PAC que entrará en vigor en 2023, va a suponer un fuerte cambio de paradigma respecto al sistema actual. Los cambios principales que se avecinan, implican: el control de las ayudas mediante monitorización, un sistema sin solicitudes presentadas por parte de los agricultores y la necesidad de disponer de indicadores de las distintas actividades. Contar con un sistema único de información de explotaciones se perfila como pieza clave para poder disponer de la información de partida necesaria en las campañas que se desarrollen bajo el amparo de la nueva reforma. Todo lo anteriormente expuesto ha conducido a que se detecte la necesidad de disponer a nivel nacional del Sistema de Información de Explotaciones Agrarias y Forestales (SIEX) con un enfoque más amplio, que permita considerar explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, obtener un conocimiento de los distintos sectores con información económica, coherencia entre diversas fuentes de datos y estadísticas, conocer las actividades del productor y la trazabilidad de las producciones.

Por tanto, el SIEX se plantea, inicialmente, como una plataforma o pasarela que facilita la comunicación de registros oficiales entre sí y con el usuario final (Administración o ciudadano) que debe recoger información de todas las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

### **3. Como parte integrante de comités, comisiones y grupos de trabajo**

3.1 Asistente al Comité de Fondos Agrícolas de la Comisión Europea y al grupo de trabajo del Consejo AGRIFIN.

3.2 Asistente en las reuniones con la Comisión Europea dentro del procedimiento de liquidación de conformidad y en las reuniones con el organismo de conciliación establecido en la normativa de la UE.

### **4. Como organismo financiero**

4.1 Prefinanciación nacional de los pagos con cargo al FEAGA.

4.2 Determinación y repercusión de la responsabilidad financiera a los organismos pagadores por incumplimiento del derecho de la Unión Europea en aplicación del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio en relación a los fondos agrícolas.

4.3 Estudio sobre Política Agraria Común y evaluación de las medidas financiadas por el FEAGA.

### **5. Como organismo pagador de ayudas FEAGA**

5.1 Verificar las solicitudes en cuanto a cumplimiento de requisitos y conformidad con las disposiciones europeas y nacionales aplicables. Estas verificaciones

suponen la realización de exhaustivos controles administrativos y sobre el terreno de las solicitudes de ayuda, establecidos al efecto en cada uno de los regímenes de ayuda. El resultado de estos controles determinará la autorización de los pagos a realizar a los beneficiarios. Todo ello, permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas agrícolas.

5.2 Ejecución del presupuesto FEAGA: declaración del gasto y previsiones y propuestas de pago.

5.3 Contabilidad de los anticipos FEAGA.

5.4 Registro y contabilidad de las deudas FEAGA.

5.5 Gestión de retenciones judiciales.

5.6 Elaboración y presentación de la cuenta anual del FEAGA del FEGA Organismo Pagador

5.7 Análisis y seguimiento de los informes anuales de certificación de la cuenta FEAGA emitidos del Organismo de Certificación (Intervención Delegada en el FEGA) y por la Comisión Europea en el marco de la liquidación de cuentas.

**6.** Como organismo de regulación de mercados a nivel nacional

6.1 Ejecución de operaciones de intervención para la regulación de mercados.

6.2 Desarrollo y seguimiento de operaciones de intervención en las comunidades autónomas en las que existen convenios de colaboración.

6.3 Control de existencias.

6.4 Seguimiento del valor de las compras, ventas y depreciaciones de los productos de intervención pública.

6.5 Declaración de los gastos derivados de la intervención pública. (gastos de 2ª categoría)

**7.** Otras.

7.1 Gestión financiera, económica, presupuestaria y patrimonial del Organismo.

7.2 Análisis y seguimiento de los informes anuales de la cuenta emitidos por los órganos de control externo (Intervención Delegada en el FEGA y Tribunal de cuentas).

## **SUBPROGRAMA 412M.2**

### **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS TRANSACCIONES MERCANTILES ENTRE OPERADORES DE LA CADENA ALIMENTARIA, INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS, Y DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES.**

#### **Objetivos**

Este subprograma tiene como objetivos:

**a.** Seguimiento y control de las transacciones comerciales en los mercados alimentarios.

**a.1.** Tiene como finalidad la corrección de los desequilibrios que se producen en las transacciones comerciales entre los operadores alimentarios, en aplicación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Las actuaciones de la AICA se llevan a cabo, bien mediante requerimientos de información y documentación o mediante controles directos sobre el terreno a los distintos operadores.

Para alcanzar estos objetivos, la AICA dispone de un plan de control, aprobado por su Consejo Asesor, que incluye los criterios necesarios para llevar a cabo las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación efectuadas.

Los controles realizados por la AICA se basan tanto en actuaciones de oficio o a raíz de las denuncias que se presenten, y que se ejecutan mediante controles directos "in situ" o mediante requerimientos de información.

Este plan de control, respondiendo al principio de flexibilidad, se adapta a las denuncias e indicios de incumplimientos que se reciben o detectan; y sirven con objetividad los intereses generales. La AICA actúa de acuerdo con los principios constitucionales de buena fe, confianza legítima, lealtad institucional, eficacia, jerarquía, coordinación y transparencia, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, dentro de las competencias que tiene asignadas sin menoscabo de las competencias correspondientes a las comunidades autónomas.

Los distintos planes de trabajo en los que la AICA va a realizar controles, operan como vasos comunicantes, de tal manera que pueden trasvasarse recursos de uno a otros según se determine y a la vista de las necesidades y de acuerdo con el interés general.

Además, las denuncias que se reciben y los indicios razonables que se detectan determinan la carga de trabajo de cada plan y programa.

El plan anual de actuaciones de control se estructura y desarrolla en tres planes de trabajo:

- Plan de trabajo para la comprobación de las denuncias, presentadas por presuntas infracciones de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, donde se comprueba la veracidad de los incumplimientos denunciados por los operadores agentes del sector o de sus asociaciones.
- Plan de trabajo de controles de oficio. En este plan de trabajo, para la campaña 2020-2021, se enmarcan los siguientes programas:
  - Programa general de vigilancia, que tiene carácter sectorial y que se efectúa a través de una selección de muestras en los distintos sectores agroalimentarios y en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria.
  - Programa de comprobaciones de oficio basado en la existencia de criterios de riesgo o por indicios de incumplimientos debidamente acreditados, detectados en las transacciones comerciales entre los operadores, a la Ley 12/2013.

Al tener esta programación un carácter abierto se podrán incorporar nuevas actuaciones siempre que se motive su necesidad, de cara a la protección del interés público. Verificadas dichas motivaciones, se irán incorporando a este plan de actuaciones de oficio aquellos programas específicos que sean aprobados por la Directora de la AICA a raíz de las comunicaciones, alertas o indicios de incumplimientos que se informen o detecten en el marco de las tareas de colaboración con las organizaciones y asociaciones del sector agroalimentario, y de coordinación con las comunidades autónomas y con el MAPA.

**a.2.** Iniciar e instruir, en su caso, los expedientes sancionadores que se han derivado de los incumplimientos detectados en el seguimiento de los distintos planes y programas de control, recogidos en el plan anual de control.

**b.** Información de los mercados.

Este subprograma tiene como fin mantener el Sistema de Información de los Mercados Oleícolas, en aplicación de las declaraciones obligatorias mensuales establecidas en la Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, así como el análisis y seguimiento de los datos de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola, mediante las siguientes líneas de acción:

**b.1.** Asegurar la transparencia de los mercados del aceite de oliva y aceituna de mesa, incluso en los mercados diferenciados de producción ecológica y de variedades en aceituna de mesa. Mantenimiento y explotación de un sistema de información de mercados, mediante captura y tratamiento de la información y la difusión de la información y sus resultados.

**b.2.** En el año 2017, la AICA incorpora la competencia del análisis y seguimiento de los datos de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola, reguladas en el Real Decreto 739/2015, modificado por el Real Decreto 313/2016. Dichas declaraciones se refieren a la producción, las existencias y los movimientos de vino y mosto a realizar por los productores y almacenistas de dichos productos.

En ese sentido corresponde a la AICA facilitar mensualmente a la Subdirección General de Frutas Hortalizas y Vitivinicultura de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de MAPA, los datos agregados de la producción, movimientos y existencias declarados en los formatos exigidos por aquella.

Para ello, la AICA debe realizar dos tipos de actividades que se resumen en:

- Mejorar el nivel declarativo entendiendo por tal el hecho de que todos los obligados a declarar lo hagan y en el plazo establecido.
- Velar por la calidad de las declaraciones evitando la incorporación de errores e instando a su corrección.

Durante el año 2020 la AICA ha iniciado las adaptaciones necesarias para incorporar a los sistemas de información que gestiona, uno nuevo referido al Sistema Unificado de Información en el Sector Lácteo (INFOLAC), hasta ahora gestionado por el FEGA y que a partir de mediados del año 2021 será gestionado íntegramente por la AICA.

### **3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN**

Los órganos que tienen a su cargo la ejecución de este programa son:

- Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en el caso del Subprograma 412M.1
- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. en el caso del subprograma 412M.2

#### 4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

##### SUBPROGRAMA 412M.1

#### COORDINACIÓN, CONTROL Y PAGO DE AYUDAS CON CARGO AL FEAGA Y REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGRARIOS.

OBJETIVO
Mantenimiento de la renta de los agricultores y la ordenación del sector agrícola y ganadero, fomentando una aplicación homogénea de la PAC en todo el territorio del Estado, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras

INDICADORES	2019*		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
<b>1. De resultados</b>					
— Organismo de Coordinación del fondo FEAGA ( <b>miles de euros</b> )	5.730.749,33	6.465.051,36	5.730.749,33	5.743.000,00	5.744.727,77
— Organismo Pagador del fondo FEAGA ( <b>miles de euros</b> )	8.685,00	13.499,06	8.685,00	14.250,00	21.540,00
— Superficie solicitada de ayudas FEAGA/Superficie agraria útil 2016 (%)		90,22		92,63	92,63
— Nº de solicitudes concedidas FEAGA/ Nº de solicitudes presentadas (%)		91,86		93,88	93,88
<b>2. De medios</b>					
— Organismo de coordinación ( <b>nº efectivos</b> )		245		206	206
— Organismo Pagador del fondo FEAGA ( <b>nº efectivos</b> )		24		37	37

## SUBPROGRAMA 412M.2

### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS TRANSACCIONES MERCANTILES ENTRE OPERADORES DE LA CADENA ALIMENTARIA, INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS, Y DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES

OBJETIVO
<b>1. Programa para el control de las obligaciones impuestas a los operadores de los sectores del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, productores y almacenistas de vino</b>

INDICADORES	2019*		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
<b>1. De medios</b>					
— Control sobre almazaras <b>(U.T.H)</b>	1.044	1.272	2.000	1.620	764
<b>nº de entidades</b>	261	318	500	405	191
— Control sobre entamadoras y envasadoras de aceitunas <b>(U.T.H)</b>	496	488	720	488	360
<b>nº de entidades</b>	124	122	180	122	90
— Control sobre envasado- ras/operadoras <b>(U.T.H)</b>	864	1.056	1.520	1.408	656
<b>nº de entidades</b>	216	264	380	352	164
— Control sobre refinerías <b>(U.T.H)</b>	20	52	68	56	36
<b>nº de entidades</b>	5	13	17	14	9
— Control sobre extractoras <b>(U.T.H)</b>	48	96	100	144	84
<b>nº de entidades</b>	12	24	25	36	21
— Análisis de mercado <b>(U.T.H)</b>	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
<b>nº de entidades</b>	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
— Controles cruzados <b>(U.T.H)</b>	-	-	-	-	-
<b>nº de controles</b>	-	-	-	-	-
<b>2. De medios</b>					
— Efectivos personales (funcionarios y laborales) <b>(nº)</b>	10		10		8

(\*) Los controles sobre el terreno se han comenzado en el mes de junio de 2018 una vez publicadas las encomiendas de gestión que ha firmado el MAPA con algunas comunidades autónomas

<b>OBJETIVO</b>
<b>2. Programa para el control del cumplimiento de los pagos de las aportaciones obligatorias a las organizaciones interprofesionales del aceite de oliva español y de las aceitunas de mesa</b>

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
— Número de controles	350	350	250	200	200
— Número de expedientes	175	216	200	167	150

<b>OBJETIVO</b>
<b>3. Programa para el control oficial de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), cuyo ámbito territorial se extiende a más de una Comunidad Autónoma.</b>

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
<b>1. De medios</b>					
— <b>Control y certificación de producto:</b>					
— IGP “Queso Los Beyos” (U.T.H)	12	12	12	12	12
<b>Nº de visitas</b>	3	3	3	3	3
— IGP “Carne de Ávila” (U.T.H)	152	152	152	180	124
<b>Nº de visitas</b>	38	38	38	45	31
— DOP “Jabugo” (U.T.H)	252	252	300	196	212
<b>Nº de visitas</b>	63	63	75	49	53
— DOP “Calasparra” (U.T.H)	96	96	160	60	60
<b>Nº de visitas</b>	24	24	40	15	15
— IGP “Cordero Segureño” (U.T.H)	68	68	80	64	56
<b>Nº de visitas</b>	17	17	20	16	14
<b>2. De medios</b>					
— Efectivos personales (funcionarios) (nº)	8	8	10	12	7

<b>OBJETIVO</b>
<b>4. Programa de trabajo para la comprobación de las denuncias, presentadas por presuntas infracciones de la Ley 12/2013.</b>

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
<b>1. De resultados</b>					
— Comprobaciones de denuncias (UTH)	60	120	140	100	100
<b>(nº de denuncias)</b>	32	57	60	45	50
— Control de empresas denunciadas (UTH)	100	250	300	270	300
<b>(nº de empresas)</b>	420	152	180	150	170
— Denuncias archivadas (UTH)	15	90	100	130	150
<b>(nº de denuncias)</b>	200	35	30	36	40
— Expedientes sancionadores (UTH)	50	170	240	100	110
<b>(nº de denuncias)</b>	420	22	30	9	10
<b>2. De medios</b>					
— Efectivos personales	10	10	15	5	5

<b>OBJETIVO</b>
<b>5. Programa de comprobaciones de oficio por infracciones a la Ley 12/2013.</b>
<b>5.1 Programa de colaboración con DGIA en los sectores del aceite de oliva y leche líquida envasada.</b>

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
<b>1. De resultados</b>					
— Control de empresas (UTH)	700	220	440	1.000	800
<b>(nº de empresas)</b>	100	110	200	500	400
— Expedientes archivados (UTH)	400	140	260	880	700
<b>(nº de empresas)</b>	70	72	130	440	320
— Expedientes sancionadores (UTH)	220	105	250	220	300
<b>(nº de empresas)</b>	50	38	70	60	80

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
<b>2. De medios</b>					
— Efectivos personales (nº)	10	10	15	7	7

OBJETIVO
<b>5.2 Programa de comprobaciones por criterios de riesgo e indicios razonables.</b>

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
<b>1. De resultados</b>					
— Control de empresas (UTH)	250	220	250	720	650
(nº de empresas)	200	200	200	550	500
— Expedientes archivados (UTH)	800	875	800	1.520	1.400
(nº de empresas)	160	175	150	460	400
— Expedientes sancionadores (UTH)	750	620	700	540	600
(nº de empresas)	150	75	150	90	100
<b>2. De medios</b>					
— Efectivos de personal (nº)	10	10	15	7	7